

## CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 15 de octubre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un/a Monitor/a para el Aula de Mayores, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **BASES PARA LA SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A PARA EL AULA DE MAYORES DE CONSUEGRA**

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la contratación del siguiente personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para el Aula de Mayores organizado por el Centro Social del Ayuntamiento de Consuegra en el marco del Programa de Tercera Edad del Plan Concertado de Servicios Sociales con la Consejería de Bienestar Social de la JCCM:

1 Monitor/a.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- Los períodos de contratación serán los siguientes:

- Desde el día 18 de enero al 15 de junio de 2010.
- Desde el día 4 de octubre al 21 de diciembre de 2010.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, 11 horas semanales, de lunes a jueves, en horarios orientativos de 10,00 a 11,30 horas y de 16,00 a 17,30 horas. De las once horas, nueve se distribuirán en 6 clases de 1,5 horas y las 2 restantes se destinarán al desarrollo de actividades extraordinarias, así como preparación de materiales y otras cuestiones imprevistas.

Las retribuciones brutas del Monitor en los períodos de la contratación ascenderán a la cantidad de 15,00 euros/hora, incluidas las pagas extras y vacaciones.

El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- La persona contratada como monitor tendrá los siguientes cometidos:

Para desarrollar las actividades englobadas dentro del citado Programa de Tercera Edad será responsable del diseño, ejecución y evaluación de las actividades bajo la dirección y supervisión de los profesionales del Centro Social, que se reservan la opción de alterar el programa de actividades y/o la inclusión de las actividades puntuales dirigidas por profesionales adecuados que se estimen sean necesarias para los usuarios del aula.

Los objetivos generales serán los siguientes:

I. Fomentar la participación comunitaria activa y creativa del colectivo de tercera edad, proporcionándole espacios de ocio, cultura, formación y actividades de carácter informativo.

II. Facilitar a los participantes recursos y habilidades para desarrollar hábitos saludables de vida.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les

habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Séptima.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I., currículo vitae, fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base anterior y proyecto de las actividades a realizar, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. El resto de publicaciones se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., proyecto de actividades, fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia de compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen Monitor Aula de Mayores».

El proyecto de actividades que se debe presentar deberá contar necesariamente con las siguientes partes:

1.- Portada, que indique título y la persona que lo presenta.

2.- Objetivos Generales (los indicados más arriba).

3.- Objetivos Específicos del programa.

4.- Programa de actividades por semanas: las actividades serán de 60-90 minutos una tarde por grupo y por semana. El aula está compuesta por mujeres y hombres mayores de 65 años.

5.- Presupuesto y listado del material a utilizar.

6.- Necesidades de espacio.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Octava.- procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposicion (Examen personal del candidato).

En esta fase, el Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el

desempeño del puesto de trabajo ofertado. El aspirante expondrá el proyecto de las actividades a realizar que haya presentado durante un tiempo máximo de quince minutos.

Esta fase será valorada de 0 a 10 puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos.

#### FASE DE CONCURSO

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

- Por la asistencia a cursos de formación específicos en trato y trabajo con tercera edad de 20 horas, 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

- De más de 20 horas hasta 50 horas, 0,2 puntos, con un máximo de 2 puntos.

- De más de 50 horas hasta 100 horas, 0,4 puntos, con un máximo de 2 puntos.

- De más de 100 horas, 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

- Por experiencia contrastada de trabajo con tercera edad: por cada mes de trabajo, 0,3 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia se tendrá en cuenta, siempre y cuando se acredite mediante nómina, certificado de empresa o documento oficial acreditativo de la misma.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

- El Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento de Consuegra.

- Una Trabajadora Social del Ayuntamiento de Consuegra.

- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra.

- Un funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación sin que estos puedan superar el número de plazas convocadas.

Decimoprimer.- Bolsa de candidatos no seleccionados.

Para cubrir posibles renunciadas se constituirá una bolsa de candidatos no seleccionados, procediéndose por la Alcaldía al

llamamiento del aspirante que siga en puntuación al inicialmente seleccionado. Así mismo, en el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre los candidatos a los puestos se procederá a un sorteo público para decidir el orden a establecer en la Bolsa.

Decimosegunda.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD

«Don/doña....., natural de....., vecino/a....., de....., provinciade....., con domicilio en calle....., número....., D.N. I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

##### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la contratación de personal laboral temporal para el Aula de Mayores de Consuegra, 1Monitor/a, a tiempo parcial por los períodos indicados en las Bases de la convocatoria, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la plaza referida, aceptando integralmente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.

- Currículo vitae.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Proyecto de actividades.

- Resguardo derechos examen.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En base a cuanto antecede

##### SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra,..... de..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA».

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 16 de octubre de 2009, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí, La Secretaria, Laura Zotes González.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 16 de octubre de 2009.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 10862